****

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: SOLUCIONES TECNOLOGICAS AUTOSEGURO S.A.S
NIT-Número Identificación Tributaria: 901622230 - 5

Dirección: CR 9 A 99 2 OF 812 ED CITIBANK
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono Fijo o Celular: 3153119638
Correo Electrónico: dgalvis@huntertec.com.co

Registro Único de TIC N°: 96007086
Fecha de Incorporación: 2023-02-15

Representante Legal: GUIDO FLAVIO JALIL PERNA
CC-Cédula de Ciudadanía: 2000006292
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono Fijo o Celular: 3153119638
Correo Electrónico: dgalvis@huntertec.com.co

Revisor Fiscal/Contador: JOHANN ANTONIO VARGAS AGUILERA
CC-Cédula de Ciudadanía: 79873733
Tarjeta Profesional No: 93351-T

Datos de Notificación:
Dirección: CR 9 A 99 2 OF 812 ED CITIBANK
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono Fijo o Celular: 3153119638
Correo Electrónico: dgalvis@huntertec.com.co

****

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

Monitoreo
Localización Automática - GPS
Telemetría

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2023-02-15	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 231005610

****

TIC-150.2_22420

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Carolina Figueredo C.

CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
Directora de Industria de Comunicaciones (E)

Fin del Documento
TIC-150.2_22420

****

ANEXO AL CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC OBLIGACIONES DE LEY

No olvide cumplir con la normativa vigente y con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias expedidas y que se expidan a futuro por parte de las entidades competentes, en particular:

REGISTRO ÚNICO DE TIC.

- Los registrados están obligados a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2.2.1.3.1 capítulo 3 título 1 parte 2 del Decreto 1078 de 2015.

- La información contenida en el Registro archivado se conservará por un término de 10 años De conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.3.3 del capítulo 3 título 1 parte 2 del Decreto 1078 de 2015.

GARANTÍAS.

- En virtud de la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016, al incorporar su empresa en el Registro Único de TIC para prestar servicios a terceros, deberá radicar ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el término no superior a cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, un plan de negocios suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal de la sociedad, que incluya la proyección de los ingresos brutos operacionales que estima recibir durante los primeros doce meses por concepto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones o por la provisión de servicios de televisión. En caso de que se habilite/incluya/incorpore alguno de los servicios de televisión y cualquier otro servicio, la proyección de los ingresos deberá presentarse de manera discriminada para el servicio de televisión respecto a los demás servicios.

- Si su empresa ya se encuentra habilitada para prestar servicios de telecomunicaciones a terceros, y realizó la modificación para la prestación de servicios de televisión en cualquiera de sus modalidades, deberá radicar en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el término no superior a cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, un plan de negocios suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal de la sociedad, donde proyecte los ingresos brutos operacionales estimados durante los primeros doce meses de operación por la provisión del nuevo servicio de televisión,.

****

- Si su empresa prestaba servicios de televisión con anterioridad a la Ley 1978 de 2019, y se acoge al régimen de habilitación general preceptuado en dicha norma, no deberá tener en cuenta la remisión del plan de negocios al que se hace referencia en los puntos anterior, sino que debe constituir una garantía con vigencia de un año, cuya suma a asegurar corresponda al 1,9% de los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales obtenidos durante el último año de operación.
- Todas las condiciones de la Garantía se encuentran contenidas en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y/o las normas que la modifiquen o sustituyan, las cuales podrá encontrarlas en el siguiente enlace: https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/resolucion_mintic_0917_2015.htm.

CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA POR LA HABILITACIÓN GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

A partir del 1 de julio de 2020, la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 7 y 23 de la Ley 1978 de 2019, respectivamente, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9 %) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales.

Para el caso del servicio de televisión abierta radiodifundida, prestado por los operadores que permanezcan en el régimen de transición de habilitación, y del servicio de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación continuará rigiéndose por las normas especiales pertinentes.

AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA.

La liquidación y pago de la contraprestación periódica se hará a través del Sistema Electrónico de Recaudo – SER en el siguiente enlace: https://ser.mintic.gov.co/Account/LogOn.

Los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones deberán autoliquidar y pagar la contraprestación periódica a su cargo por trimestres calendario, dentro del mes

siguiente al vencimiento de cada trimestre, según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 4 de la Resolución 2877 de 2011.

Para todos los efectos, los trimestres calendarios se contarán así:

TRIMESTRE	PERÍODO COMPRENDIDO	FECHA LÍMITE DE PAGO
1	Desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo	30 de abril
2	Desde el 1º de abril hasta el 30 de junio	31 de julio
3	Desde el 1º de julio hasta el 30 de septiembre.	31 de octubre
4	Desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre.	31 de enero del año siguiente

Cuando se trate de la autoliquidación y pago de la contraprestación periódica por el trimestre en el cual el proveedor quede formalmente habilitado de conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 7 y 12 de la Ley 1978 de 2019, éste deberá, en todo caso, presentar la autoliquidación y realizar el pago por el tiempo que resulte aplicable para ese primer período.

La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatoria incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación periódica. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

CONTRIBUCIÓN A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC.

- Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%), de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 1341 modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019.

  Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a la CRC el valor equivalente a la

****

contribución anual a la CRC. Los operadores públicos del servicio de televisión se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC.

REPORTES PERIÓDICOS DE INFORMACIÓN.

Los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones tienen la obligación de reportar periódicamente información al Portal de Estadísticas del Sector - Colombia TIC, dependiendo de los servicios que provean.

La información que se debe reportar, así como su periodicidad y la normatividad que establece el detalle de la información a reportar periódicamente, se encuentra en la sección *"Calendario de gestión de información sectorial"*, que se puede consultar en el siguiente enlace: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-36698.html

Radicado No.:	231005610
Fecha:	2023-01-27

Formulario de Solicitud

Registro Único de TIC

Trámite en línea de: Registro

TIC-150.2_22420

Radicado No.:	231005610
Fecha:	2023-01-27

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos de la Persona Jurídica

Tipo de Identificación:	NIT-Número Identificación Tributaria
Número de Identificación:	901622230 - 5
Razón Social:	SOLUCIONES TECNOLOGICAS AUTOSEGURO S.A.S.
Nombre Comercial:	SOLUCIONES TECNOLOGICAS AUTOSEGURO
Tipo Sociedad	SAS-Sociedad por Acciones Simplificada
Teléfono 1:	3153119638
Teléfono 2:	3153119638
Correo Electrónico:	dgalvis@huntertec.com.co
Dirección:	CR 9 A 99 2 OF 812 ED CITIBANK
Municipio:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.
País:	COLOMBIA

Datos del Representante Legal

Tipo de Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía
Número de Identificación:	2000006292
Nombre(s) y Apellidos:	GUIDO FLAVIO JALIL PERNA
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Correo Electrónico:	dgalvis@huntertec.com.co
Teléfono:	3153119638

DATOS DE CONTACTO

Datos de Notificación

Correo Electrónico:	dgalvis@huntertec.com.co
Teléfono:	3153119638
Dirección:	CR 9 A 99 2 OF 812 ED CITIBANK
Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ D.C.

Datos Persona de Contacto

Tipo de Identificación: CC-Cédula de Ciudadanía
Número de Identificación: 1016068658
Nombre(s) y Apellidos: DANIELA GALVIS ZAPATA
Cargo:
Correo Electrónico: dgalvis@huntertec.com.co
Teléfono: 3153119638

No actúa por medio de apoderado para este trámite

DATOS DE SOCIOS y/o JUNTA DIRECTIVA

Nombre y Apellidos / Razón Social	Tipo de Identificación	Número de Identificación

DATOS DEL REVISOR FISCAL

Tipo de Identificación: CC-Cédula de Ciudadanía
Número de Identificación: 79873733
Nombre(s) y Apellidos: JOHANN ANTONIO VARGAS AGUILERA
Tarjeta Profesional: 93351-T

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

Monitoreo

Localización Automática - GPS
Telemetría

DESCRIPCIÓN DE LA RED (APARTE INFORMATIVO)

Prestación de servicio de rastreo y monitoreo en vehículos de a través de equipos AVL y aplicaciones especializadas.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA

TIPO DE DOCUMENTO	¿DOCUMENTO ADJUNTO?

— **FIN DEL FORMULARIO** —

Subject: RE: REGISTRO TIC Y AUTORIZACIÓN VENTA EQUIPOS MOVILES
Date: Wednesday, 22 February 2023, 1:47:07 PM Colombia Standard Time
From: Daniela Galvis
To: Maria Alejandra Hernandez Muñoz
CC: Miguel Francisco Agudelo Manrique, Iván David Martínez Muñoz, María Fernanda Villa
Attachments: image001.png, image002.png, image003.png, image004.png, image005.png, image006.png, Plan Hunter Colombia.xlsx, Plan de negocios Hunter.pdf, HUNTER PRESENTACION BI NACIONAL (1).pptx

Buen dia, espero se encuentren bien.

Adjunto el plan de negocios y plan financiero de Autoseguro.
Adicional adjunto la propuesta binacional.

Quedo atenta a comentarios.

Daniela Galvis Zapata
Tel: +57 3153119638
dgalvis@huntertec.com.co

De: Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>
Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 18:26
Para: Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>
Cc: Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>; Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>; María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>
Asunto: Re: REGISTRO TIC Y AUTORIZACIÓN VENTA EQUIPOS MOVILES

Estimada Daniela:

Espero que estés muy bien. Como señaló Miguel en correos anteriores lo que está solicitando el MinTIC y la norma indica que se debe aportar es un Plan de Negocios suscrito por el Representante Legal que incluya la proyección de ingresos brutos para los próximos 12 meses, no solo la proyección de ventas que es lo que enviaste, la cual en todo caso solo incluye los próximos 10 meses.

Por lo anterior, quedamos atentos al envío del Plan de Negocios suscrito por el representante legal (puedes ser tu o el señor Guido) para remitirlo el día de mañana al MinTIC.

Cualquier duda que tengas estoy pendiente.

Cordialmente,

María Alejandra Hernández
Abogada

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co

315 577-6200 - 305 829-1542
(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592
mhernandez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>
Fecha: 21 de febrero de 2023, 4:33:19 p.m. COT
Para: Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>, María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>
Asunto: RE: REGISTRO TIC Y AUTORIZACIÓN VENTA EQUIPOS MOVILES

Hola Miguel
Te comparto las ventas proyectadas para 2023.

Daniela Galvis Zapata
Tel: +57 3153119638
dgalvis@huntertec.com.co

De: Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>
Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 16:02
Para: María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>
Cc: Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>
Asunto: RE: REGISTRO TIC Y AUTORIZACIÓN VENTA EQUIPOS MOVILES

Listo Mafe,

Simplemente para que tengas en cuenta, que tal como lo mencionamos en nuestro, este plan de negocios es la base para el cálculo del valor asegurado en la póliza, así que es importante que se tenga en cuenta que el periodo que va a estar preoperativa la empresa y que los ingresos sean conservadores, para que no vaya a haber un sobrecosto en la prima.

Saludos,

De: María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 2:59 p. m.
Para: Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>
CC: Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>
Asunto: RE: REGISTRO TIC Y AUTORIZACIÓN VENTA EQUIPOS MOVILES

Hola Migue.

Si, en un momento te lo pasa Dani.

Gracias,

De: Miguel Francisco Agudelo Manrique <magudelo@gha.com.co>
Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 10:34
Para: María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>
Cc: Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>
Asunto: RV: REGISTRO TIC Y AUTORIZACIÓN VENTA EQUIPOS MOVILES

Hola Mafe,

Espero que estés bien. Simplemente quería recordarte que mañana vence el plazo para presentar el plan de negocios al MinTic.

Saludos,

Miguel

De: Miguel Francisco Agudelo Manrique
Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 9:43 a. m.
Para: Guido Jalil <gjalil@carsegsa.com>; 'Jorge Jalil' <jjalil@carsegsa.com>; María Luisa Falconí <mfalconi@carsegsa.com>; María Fernanda Villa <mvilla@huntertec.com.co>
CC: Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>; jbailon@carsegsa.com; ebarrero@hunterc.com.co; Iván David Martínez Muñoz <imartinez@gha.com.co>; Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>
Asunto: RV: REGISTRO TIC Y AUTORIZACIÓN VENTA EQUIPOS MOVILES

Estimados todos:

Es grato para nosotros compartirles que el día de ayer, antes de lo proyectado, fuimos notificados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC de

la decisión de otorgar a Autoseguro el Registro TIC y la Autorización para la Venta de Equipos de Terminales Móviles por 3 años.

Las principales obligaciones que se desprenden del registro son:

1. El pago de una contraprestación trimestral equivalente al 1,9% de los ingresos brutos del periodo respectivo.

Este pago se hace a través del siguiente link, por medio de una autoliquidación:
https://ser.mintic.gov.co/Account/LogOn

2. El pago de la contribución anual equivalente hasta el 0,15% de los ingresos brutos percibidos en el respectivo año.

3. Constituir **dentro del mes siguiente al registro**, una garantía del pago de la contraprestación. Con el fin de que el Mintic liquide el monto de la garantía contamos un plazo de **5 días hábiles, es decir hasta el 22 de febrero**, para radicar en la entidad un plan de negocios suscrito por el representante legal, que incluya la proyección de ingresos brutos operacionales que la sociedad estima recibir durante los primeros doce meses por la prestación del servicio de monitoreo, localización de vehículos y telemetría. Agradecemos nos hagan llegar dicho plan de negocios para efectos de su radicación.

En correo posterior enviaremos a los encargados, el detalle sobre las obligaciones que como proveedor de servicios de telecomunicaciones debe cumplir la compañía.

Anexamos la autorización obtenida y el certificado de registro.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente,

Miguel Agudelo Manrique
Socio / Partner

www.gha.com.co

3173648900 - 315 5776200

Subject: RV: REGISTRO TIC Y AUTORIZACIÓN VENTA EQUIPOS MOVILES
Date: Thursday, 16 February 2023, 9:42:58 AM Colombia Standard Time
From: Miguel Francisco Agudelo Manrique
To: Guido Jalil, 'Jorge Jalil', María Luisa Falconí, María Fernanda Villa
CC: Daniela Galvis, jbailon@carsegsa.com, ebarrero@hunterc.com.co, Iván David Martínez Muñoz, Maria Alejandra Hernandez Muñoz
Attachments: RTIC_Certificado_PDF_901622230-SOLUCIONES TECNOLOGICAS AUTOSEGURO S.A.S._Rad 231005610 del 2023-01-27 Registro.pdf, AVETM número 0000000136 de 2023.pdf, image008.png, image009.png, image010.jpg, image011.jpg, image012.jpg, image013.png, image014.png

Estimados todos:

Es grato para nosotros compartirles que el día de ayer, antes de lo proyectado, fuimos notificados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC de la decisión de otorgar a Autoseguro el Registro TIC y la Autorización para la Venta de Equipos de Terminales Móviles por 3 años.

Las principales obligaciones que se desprenden del registro son:

1. El pago de una contraprestación trimestral equivalente al 1,9% de los ingresos brutos del periodo respectivo.

Este pago se hace a través del siguiente link, por medio de una autoliquidación:
https://ser.mintic.gov.co/Account/LogOn

TRIMESTRE	PERÍODO COMPRENDIDO	FECHA LÍMITE DE PAGO
1	Desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo	30 de abril
2	Desde el 1º de abril hasta el 30 de junio	31 de julio
3	Desde el 1º de julio hasta el 30 de septiembre.	31 de octubre
4	Desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre.	31 de enero del año siguiente

2. El pago de la contribución anual equivalente hasta el 0,15% de los ingresos brutos percibidos en el respectivo año.

3. Constituir **dentro del mes siguiente al registro**, una garantía del pago de la contraprestación. Con el fin de que el Mintic liquide el monto de la garantía contamos un plazo de **5 días hábiles, es decir hasta el 22 de febrero**, para radicar en la entidad un plan de negocios suscrito por el representante legal, que incluya la proyección de ingresos brutos operacionales que la sociedad estima recibir durante los primeros doce meses por la prestación del servicio de monitoreo, localización de vehículos y telemetría. Agradecemos nos hagan llegar dicho plan de negocios para efectos de su radicación.

En correo posterior enviaremos a los encargados, el detalle sobre las obligaciones que como proveedor de servicios de telecomunicaciones debe cumplir la compañía.

Anexamos la autorización obtenida y el certificado de registro.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente,

Miguel Agudelo Manrique
Socio / Partner

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co

3173648900 - 315 5776200
(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592
magudelo@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Subject: Re: Certificado Registro Único de TIC
Date: Wednesday, 15 February 2023, 10:26:11 PM Colombia Standard Time
From: Miguel Francisco Agudelo Manrique
To: Daniela Galvis
CC: Maria Alejandra Hernandez Muñoz, Iván David Martínez Muñoz, Guido Jalil Perna, María Fernanda Villa
Attachments: ATT00001.png, ATT00001.png, RTIC_Anexo del Certificado.pdf, RTIC_Certificado_PDF_901622230-SOLUCIONES TECNOLOGICAS AUTOSEGURO S.A.S._Rad 231005610 del 2023-01-27 Registro.pdf

Hola Dani,

Gracias por compartir. Esto quiere decir que ya tenemos el primer requisito cumplido. Vamos a verificar que toda la información haya quedado correcta en el registro y les confirmamos.

Saludos,

Miguel Agudelo Manrique

> El 15/02/2023, a la(s) 7:08 p.m., Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co> escribió:
>
> Buena noche, espero esperó se encuentren muy bien.
> Reenvío la respuesta de la certificación que nos envía Min Tic.
>
> Saludos.
> Obtener Outlook para iOS
>
> ---
>
> **De:** Notificaciones MinTIC <Notificacion@mintic.gov.co>
> **Enviado:** miércoles, febrero 15, 2023 6:51 p.m.
> **Para:** Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>
> **Asunto:** Certificado Registro Único de TIC
>
> Respetados Señores:
>
> **SOLUCIONES TECNOLOGICAS AUTOSEGURO S.A.S**
>
> **Asunto: Certificado Registro Único de TIC**
>
> Adjunto a este correo encontrará el certificado relacionado a su solicitud presentada bajo el Radicado número **231005610** del **2023-01-27.**
>
> Favor NO responder este correo. Ante cualquier inquietud o inconveniente dentro del trámite del Registro Único de TIC del sector de Industria de Comunicaciones, el Ministerio ha dispuesto los siguientes canales de comunicación: Línea Gratuita 01-800-0914014 y desde Bogotá al Teléfono: 57(601) 344 3460, opción 1, extensión 4305 o por medio de la página del Ministerio ingresando al siguiente enlace https://n9.cl/n60o

Cordialmente,

REGISTRO DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Tel. + (571) 344 34 60

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co

Por favor, asuma su responsabilidad con el Medio Ambiente.
Antes de imprimir este e-mail pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Subject: Fwd: Radicación Solicitud Registro Único de TIC
Date: Friday, 27 January 2023, 8:29:50 AM Colombia Standard Time
From: Daniela Galvis
To: Maria Alejandra Hernandez Muñoz
Attachments: ATT00001.png, RTIC_Formulario_Solicitud.pdf

Obtener Outlook para iOS

De: Notificaciones MinTIC <Notificacion@mintic.gov.co>
Enviado: Friday, January 27, 2023 8:28:43 AM
Para: Daniela Galvis <dgalvis@huntertec.com.co>
Asunto: Radicación Solicitud Registro Único de TIC

Respetados Señores:

SOLUCIONES TECNOLOGICAS AUTOSEGURO S.A.S.

Asunto: Radicado de la Solicitud del Registro Único de TIC

Se ha radicado una solicitud del Registro Único de TIC bajo el Radicado número **231005610** del **2023-01-27.**

Adjunto a este correo encontrará el formulario con la información diligenciada en la solicitud.

Se procederá a la verificación de la misma, dentro de los términos establecidos por la ley, cuyo resultado se informara a través del correo de notificación que haya suministrado.

Favor NO responder este correo. Ante cualquier inquietud o inconveniente dentro del trámite del Registro Único de TIC del sector de Industria de Comunicaciones, el Ministerio ha dispuesto los siguientes canales de comunicación: Línea Gratuita 01-800-0914014 y desde Bogotá al Teléfono: 57(601) 344 3460, opción 1, extensión 4305 o por medio de la página del Ministerio ingresando al siguiente enlace https://n9.cl/n60o

Cordialmente,

REGISTRO DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Tel. + (571) 344 34 60

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co

Por favor, asuma su responsabilidad con el Medio Ambiente.
Antes de imprimir este e-mail pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Subject: RE: Permiso para uso del espectro radioeléctrico para radiocomunicaciones satelitales
Date: Friday, 20 January 2023, 1:47:27 PM Colombia Standard Time
From: Nestor Suarez
To: Maria Alejandra Hernandez Muñoz
CC: ozambrano@carsegsa.com
Attachments: image001.png, image015.png, image016.png, image017.png, image018.png, image019.png, image020.png, image021.png, image022.jpg, image023.png, image024.jpg, image025.jpg, image026.jpg, image027.png, image028.jpg, image002.png

You don't often get email from nsuarez@carsegsa.com. Learn why this is important

Hola María Alejandra, buenas tardes

Disculpa la demora.
En cuanto a los datos técnicos, la opción de Telemetría debe ser seleccionado ya que es parte de Valor agregado y sugiero que en el campo de "Descripción de la red" se declare o se haga énfasis el funcionamiento del AVL dentro de la red.

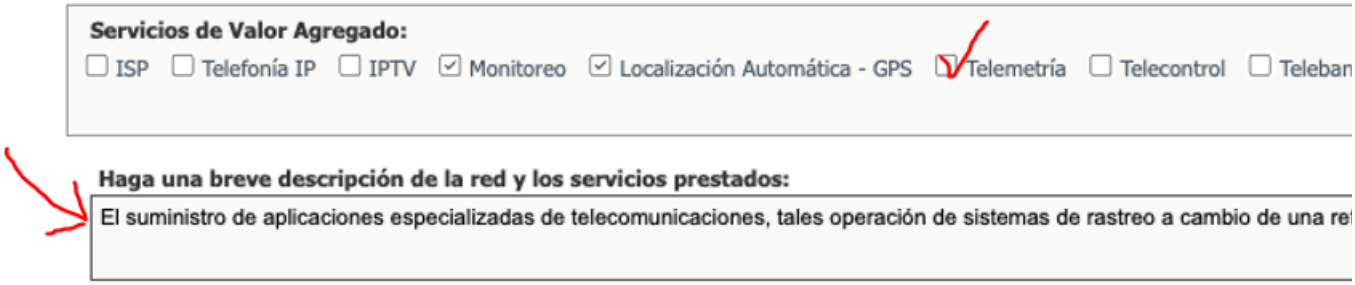

Ing. Néstor Suárez López
Infraestructura Técnico
CARSEG S.A-HUNTER
Cdla. Vernaza Norte Mz.10 Sl.19
T.(04)6011450/2924050 ext. 250

De: Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 15:40
Para: Nestor Suarez <nsuarez@carsegsa.com>
CC: ozambrano@carsegsa.com
Asunto: Re: Permiso para uso del espectro radioeléctrico para radiocomunicaciones satelitales

Hola Nestor:

Un placer saludarte por acá. Que bien, eso nos va a facilitar las cosas.

Frente al punto primero voy a averiguar bien, porque no he encontrado una lista como tal.
Respecto a tu segunda pregunta, en la normativa que regula este permiso no lo establece como obligatorio, pero si se menciona que el Ministerio podrá solicitar otros documentos si lo considera necesario. Te envío el anexo 4 que hago mención en la lista, en el cual sí piden información técnica. De igual forma, te envío la Resolución de este permiso por si la quieres revisar.

Por otro lado, aprovecho este correo para pedirte tu ayuda. Para uno de los registros que toca hacer ante el Mintic nos piden los siguientes datos técnicos, yo en principio lo diligencie de esa forma, pero quisiera estar 100% segura que está bien y que no me vaya a faltar nada antes de enviarlo.

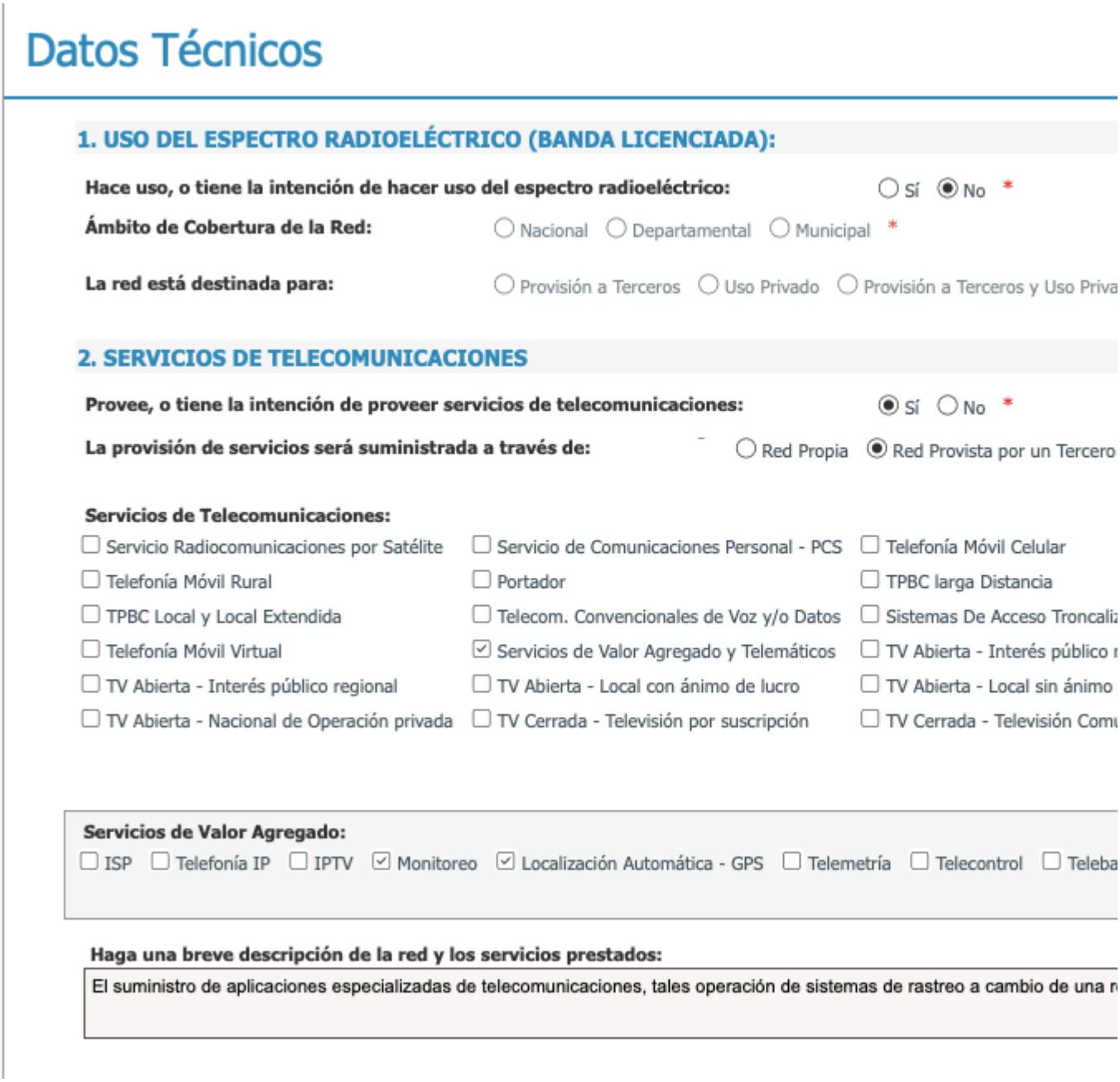

Datos Técnicos

1. USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA):

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: ○ Sí ◉ No *

Ámbito de Cobertura de la Red: ○ Nacional ○ Departamental ○ Municipal *

La red está destinada para: ○ Provisión a Terceros ○ Uso Privado ○ Provisión a Terceros y Uso Priva

2. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene la intención de proveer servicios de telecomunicaciones: ◉ Sí ○ No *

La provisión de servicios será suministrada a través de: ○ Red Propia ◉ Red Provista por un Tercero

Servicios de Telecomunicaciones:

☐ Servicio Radiocomunicaciones por Satélite	☐ Servicio de Comunicaciones Personal - PCS	☐ Telefonía Móvil Celular
☐ Telefonía Móvil Rural	☐ Portador	☐ TPBC larga Distancia
☐ TPBC Local y Local Extendida	☐ Telecom. Convencionales de Voz y/o Datos	☐ Sistemas De Acceso Troncali
☐ Telefonía Móvil Virtual	☑ Servicios de Valor Agregado y Telemáticos	☐ TV Abierta - Interés público
☐ TV Abierta - Interés público regional	☐ TV Abierta - Local con ánimo de lucro	☐ TV Abierta - Local sin ánimo
☐ TV Abierta - Nacional de Operación privada	☐ TV Cerrada - Televisión por suscripción	☐ TV Cerrada - Televisión Com

Servicios de Valor Agregado:

☐ ISP ☐ Telefonía IP ☐ IPTV ☑ Monitoreo ☑ Localización Automática - GPS ☐ Telemetría ☐ Telecontrol ☐ Teleba

Haga una breve descripción de la red y los servicios prestados:

El suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, tales operación de sistemas de rastreo a cambio de una r

Desde ya muchas gracias por tu ayuda, mi número es 3058291542 por si tienes alguna duda.

Cordialmente,

María Alejandra Hernández
Abogada

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co

315 577-6200 - 305 829-1542
(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592
mhernandez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

From: Nestor Suarez <nsuarez@carsegsa.com>
Date: Wednesday, 18 January 2023, 12:19 PM
To: Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>
Cc: ozambrano@carsegsa.com <ozambrano@carsegsa.com>
Subject: RE: Permiso para uso del espectro radioeléctrico para radiocomunicaciones satelitales

> You don't often get email from nsuarez@carsegsa.com. Learn why this is important

Hola, María Alejandra.

Veo que la regulación y los permisos de telecomunicaciones en Colombia se asemeja mucho a Ecuador y eso es bueno.

Me gustaría saber lo siguiente:

1. ¿Qué satélites o prestadores de servicio satelital están autorizados para operar en Colombia? Ej: Inmarsat, Irdium, Orbcomm, etc.
2. ¿Se debe presentar algún tipo de estudio técnico?

Ing. Néstor Suárez López
Infraestructura Técnico
CARSEG S.A-HUNTER
Cdla. Vernaza Norte Mz.10 Sl.19
T.(04)6011450/2924050 ext. 250

Great Place To Work. Certified MAY 2022-MAY 2023 ECUADOR
Hunter Estoy seguro
www.hunter.com.ec @HunterEcuador

De: Oscar Zambrano <ozambrano@carsegsa.com>
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 11:39
Para: 'Maria Alejandra Hernandez Muñoz' <mhernandez@gha.com.co>
CC: 'Nestor Suarez' <nsuarez@carsegsa.com>
Asunto: RE: Permiso para uso del espectro radioeléctrico para radiocomunicaciones satelitales

Nestor

Puedes ayudar a María Alejandra con la consulta.

Gracias

Saludos cordiales

Ing. Oscar Zambrano Gómez
Gerente de Talleres e Innovación
CARSEG S.A. - HUNTER
Cdla. Vernaza norte Mz.: 10 Solar: 19
T. (04) 6-011450 ext.: 123
C. 0994139707
"LA RECOMPENSA DEL TRABAJO BIEN HECHO, ES LA OPORTUNIDAD DE HACER MAS TRABAJO"

Hunter Estoy seguro

Regístrese en www.hunteronline.com.ec nuevo portal web para pagos y de servicios en línea que le permite, desde el lugar y horario de su elección hacer pagos en línea, administrar datos y bienes protegidos, descargar comprobantes electrónicos y separar turnos para chequeos.

De: Maria Alejandra Hernandez Muñoz [mailto:mhernandez@gha.com.co]
Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 21:21
Para: ozambrano@carsegsa.com
CC: giturralde@carsegsa.com; María Fernanda Villa; Miguel Francisco Agudelo Manrique; jbailon@carsegsa.com; Iván David Martínez Muñoz
Asunto: Permiso para uso del espectro radioeléctrico para radiocomunicaciones satelitales

Buenos días Oscar:

De acuerdo con la reunión sostenida el día de lunes con ustedes, envío lo acordado, y copio a todo el equipo de Autoseguro en Colombia.

En la reunión se señaló que, en esta fase de la operación, la compañía no iba a realizar un uso del espectro radioelectrónico para radiocomunicaciones satelitales, teniendo en cuenta que los equipos con los cuales se va a iniciar la operación en Colombia funcionan a través de un módem celular, por lo cual las telecomunicaciones las hace directamente la compañía celular con la cual se adquieran estos servicios.

No obstante, teniendo en cuenta que en una segunda fase de la operación se utilizarán GPS satelitales, haciendo uso de dicho espectro radioeléctrico directamente, en el futuro, será necesario obtener el permiso correspondiente ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esto teniendo en cuenta que la normativa colombiana establece que las "personas naturales y jurídicas que requieran usar el espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite dentro del territorio nacional, a través de estaciones terrenas que se comuniquen con satélites en órbitas geoestacionarias y no geoestacionarias", deben obtener un permiso especial.

Para ir adelantándonos a esta situación y la compañía tenga claro que documentos y requerimientos son necesarios para eventualmente solicitar este permiso, los enuncio a continuación:

- Carta de presentación de la compañía (Nosotros contamos con modelos)
- Documento expedido por el operador satelital, o por una persona jurídica autorizada por éste, en el cual se compruebe el acuerdo con el solicitante para acceder a las frecuencias del segmento espacial.
- Los satélites que se encuentren en órbitas geoestacionarias deberán estar registrados en la Lista Andina Satelital administrada por la CAN.
- Contar con Registro Único de TIC como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.
- Diligenciar Anexo 4 (Se adjunta)
- Operar conforme las condiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones UIT y el Cuadro Nacional de Atribuciones de Bandas de Frecuencia.
- No debe causar interferencias perjudiciales, ni interferencia a servicios terrenales de países vecinos.

El trámite de este permiso tiene una duración aproximada de 3 meses, se deberá pagar una contraprestación por el uso del espectro, la cual para el 2023 es de $7.013.000. Así mismo, una vez se conceda el permiso se deberá adquirir una póliza de cumplimiento que cumpla con las condiciones que señale el acto administrativo de otorgamiento. Por último, la vigencia del permiso puede ser de hasta 20 años.

Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud.

Cordialmente,

María Alejandra Hernández
Abogada

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co

315 577-6200 - 305 829-1542
(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592
mhernandez@gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2022 G Herrera Abogados & Asociados
FUNDACIÓN ProBono COLOMBIA

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

****** Este mensaje de correo ha sido revisado por FORTIMAIL, validando que se encuentra libre de virus. ******

AV definition:	Version 69.00682
AV engine:	Version 6.00012

****** Este mensaje de correo ha sido revisado por FORTIMAIL, validando que se encuentra libre de virus. ******

AV definition:	Version 69.00682
AV engine:	Version 6.00012

****** Este mensaje de correo ha sido revisado por FORTIMAIL, validando que se encuentra libre de virus. ******

AV definition:	Version 69.00682

AV engine:	Version 6.00012